

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12227 *ORDEN de 15 de abril de 1997 por la que se integran como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Educación a los funcionarios de los Cuerpos Docentes clasificados en el grupo A que accedieron a la Función Inspectora.*

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, en su título IV, crea el Cuerpo de Inspectores de Educación, como Cuerpo Docente, y regula la inspección educativa. En desarrollo de la citada Ley se dictó el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores.

El citado Real Decreto 2193/1995 dispone, en su artículo 17, que los funcionarios de los Cuerpos Docentes que hayan accedido a la Función Inspectora, de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y que pertenezcan a algunos de los cuerpos clasificados en el grupo A, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley, se integrarán directamente en el Cuerpo de Inspectores de Educación, siempre que a la entrada en vigor del presente Real Decreto hubieran efectuado la primera renovación de tres años a que se refiere el apartado 7 de la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley.

El Ministerio de Educación y Cultura, vista la propuesta formulada por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, ha dispuesto:

Primero.—Integrar como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Educación, en virtud del artículo 17 del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, a los funcionarios de los Cuerpos Docentes clasificados en el grupo A que accedieron a la función inspectora, de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—El personal al que se refiere el apartado anterior se integra en el mencionado Cuerpo en la situación administrativa en la que se halla, quedando en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los Cuerpos Docentes de origen.

Tercero.—Los nombrados a través de la presente Orden se considerarán integrados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, con efectos de 14 de septiembre de 1996.

Cuarto.—A los solos efectos de determinar su antigüedad en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se les reconocerá la fecha de su acceso como docentes a la Función Inspectora, de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y quedarán destinados en

el puesto correspondiente a la Función Inspectora en el que tuvieran su destino definitivo como profesores adscritos a esa función.

Quinto.—Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 15 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

ANEXO

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre
1487448202 A05010	Aguado Candanedo, David.
1490618502 A05010	Anasagasti Goikolea, Josu Andoni.
3057339346 A05010	Arroita Astelarra, Nile.
1509088702 A05010	Arsuaga Echeveste, José Antonio.
7256142013 A05010	Aztiria Zabala, Juan María.
1490203624 A05010	Benito Gómez, Manuel.
1454507602 A05010	Bergaretxe Zurimendi, Víctor.
1438314946 A05010	Erdozain de Vicente, Josu.
1477376713 A05010	González Guerrero, José Ignacio.
1166123335 A05010	González Madrid, Eladia.
7238702802 A05010	González Sainz, José Antonio.
1470587635 A05010	Granja Pascual, José Javier.
1493498157 A05010	Gumuzio Abibarro, Eurne.
1454602802 A05010	Kortabitarte Alegria, José Ramón.
7546513657 A05010	Narbona Jiménez, Manuel.
1514432024 A05010	Pineda Gabarain, José Manuel.
1489596946 A05010	Romero Escobedo, José Antonio.
1513182268 A05010	Salaverria Ibarгойen, Joaquín Elías.
1618422957 A05010	San Vicente Marañón, Ángel.
0024133868 A05010	Vélez López, Eloína.
1487625524 A05010	Villa Arteché, Jesús M.

12228 *ORDEN de 15 de abril de 1997 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación a los seleccionados en el concurso-oposición, turno especial, convocado por Orden de 26 de abril de 1996.*

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, en su título IV, crea el Cuerpo de Inspectores de Educación, como Cuerpo Docente, y regula la inspección educativa. En desarrollo de la citada Ley se dictó el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, que en su artículo 19 dispone que los funcionarios de los Cuerpos Docentes que hayan accedido a la Función Inspectora, de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984,